

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

ALFREDO MALDONADO

E-mail: caval.abogados@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-028152

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	1 de diciembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1116
Código referencia	O-6-102
tema	Requerimiento al revisor fiscal por parte del CTCP

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Solicito de manera respetuosa a su despacho se requiera al revisor fiscal del condominio y club campestre Palma Real para que responda acerca de su concepto de la esencia de la copropiedad y cuáles han sido sus gestiones para garantizar el funcionamiento de la zona comercial y los demás cuestionamientos que su despacho estime convenientes.

Lo anterior atendiendo a sus funciones específicas tales como:

- i. La correcta ejecución del presupuesto (residencial y comercial)*
- ii. Cómo ha sido el manejo del cobro de las zonas (residencial y comercial)*
- iii. Cómo ha sido la participación del presupuesto en las áreas residencial y comercial*
- iv. Cuál es su pronunciamiento frente al concepto mixto de la copropiedad*
- v. Qué áreas ha cubierto el presupuesto frente las necesidades del condominio y club campestre Palma Real*
- vi. Cómo se determinaron la cuota de las áreas del condominio y club campestre Palma Real*
- vii. Bajo qué parámetros se elabora el presupuesto del área comercial y residencial*

Esta solicitud encuentra su sustento jurídico también en las escrituras públicas de constitución, pues la norma determina que debe hacerse alusión de la distribución mixta del proyecto y allí se encuentra estipulado claramente su origen y/o esencia. (...)"

RESUMEN:

Con respecto a la pregunta del peticionario, sea lo primero advertir que no es competencia del CTCP realizar asesorías, acompañamientos, así como pronunciarse sobre temas que no están dentro del alcance las funciones del CTCP.

La función del CTCP es la de orientar sobre la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

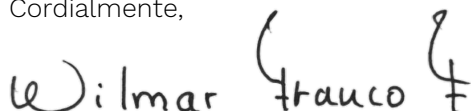
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, sea lo primero advertir que no es competencia del CTCP realizar asesorías, acompañamientos, así como pronunciarse sobre temas que no están dentro del alcance las funciones del CTCP.

La función del CTCP es la de orientar sobre la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. Por ello, si existe alguna inquietud al respecto es necesario que usted indique en su comunicación los asuntos sobre los que espera recibir orientación por parte de este Consejo. Tampoco es función del Consejo la de dar asesorías y acompañar la elaboración de los informes financieros o de presupuesto de una entidad. Si existe alguna inquietud sobre temas contables, de información financiera o de aseguramiento, le recomendamos revisar la orientación técnica No. 15 – copropiedades de uso residencia o mixto, emitida por este Consejo. También podría considerar la contratación de los servicios de un contador público que apoye a los administradores y les brinde apoyo para el desarrollo y cumplimiento de las actividades referidas en su consulta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-028152

CTCP

Bogota D.C, 7 de diciembre de 2020

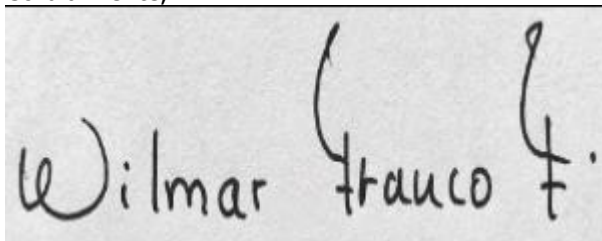
Señor(a)
ALFREDO MALDONADO
caval.abogados@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-1116

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-1116 Requerimiento al revisor fiscal por parte del CTCP.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT